



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente asunto para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012 y que fuera programada mediante providencia del 11 de abril del año en curso obrante en archivo PDF20 del expediente digital para ser realizada el día 09 de los cursantes a la hora de las 9:00 am, se allega por parte de la Dra. Viviana Andrea Villafañe Soto en calidad de apoderada judicial de la demandada Jenny Andrea Moreno Sotelo, solicitud tendiente por una parte al aplazamiento de la diligencia y por otra a la emisión de oficios solicitando información que requiere a efectos de aportar un adecuado informe exacto tanto de los activos como de los pasivos en la audiencia de inventarios y avalúos, petición que por las razones argumentadas se encuentra ajustada a derecho, por lo cual se accederá a esta, indicándole además a la togada que atendiendo las previsiones del inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 la fecha de la audiencia será reprogramada solo por esta única oportunidad.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto respectivo dentro del presente asunto la documentación allegada por la apoderada judicial de la parte demandada mediante la cual solicita al Despacho se aplace la audiencia programada, se oficie a entidades solicitando información referente a los activos y pasivos de la sociedad patrimonial.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012, la que fuera fijada mediante providencia del 11 de abril del presente año para el próximo 09 de agosto a la hora de las 9:00 am, fin para el cual se fijara prudencialmente la hora de las 9:00 a.m del día 30 del mes de NOVIEMBRE de 2023, teniendo en cuenta las mismas previsiones de la providencia del 11 de abril del año en curso.

TERCERO. OFICIAR tanto a las entidades financieras Bancolombia, Banco Caja Social, Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas, como a la Cervecería Del Valle SA, al administrador de la propiedad horizontal Multifamiliares Brisas De La Base, así como requerir al demandado Sr. Cesar Augusto Arroyave Bolaños para que alleguen a la mayor brevedad posible la información requerida en su escrito por la apoderada judicial de la parte demandada.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12a054ddacf30fe58006c692ac1d8eac78450e51a6c8e5f8a838f66ee1dbabf**

Documento generado en 04/08/2023 09:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>